



EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2018-00364

Constancia: Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez para lo que estime pertinente informándole que el email desde donde provino la solicitud se encuentra registrado en la plataforma SIRNA. Revisada la plataforma del banco agrario existen depósitos judiciales constituidos a favor del proceso por la suma de \$3.398.849,00. A folio 13 del cuaderno de medidas existe embargo de remanente de los bienes de propiedad de MARTHA SILVA DE SILVA. sírvase proveer. San Gil, 15 de marzo de 2021.


JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil, Santander, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede remitido de manera electrónica, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita la TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y al tenor del artículo 461 del CGP lo peticionado es viable.

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y en lo que atañe a la solicitud referente a los depósitos judiciales, se ordenará la devolución de los existentes y los que se le sigan generando, a quien le fueron descontados, esto es, a la demandada MARTHA YANETH SILVA SILVA.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACION del proceso ejecutivo radicado al número 2018-00364, adelantado por **INVERSIONES, SERVICIOS Y ASESORIAS LTDA "INVERSA LTDA"**, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **WILSON JOSE GUERRERO RODRIGUEZ, MARTHA YANETH SILVA SILVA y MARTHA SILVA DE SILVA**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, excepto el embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 319-27285 de la ORIP de San Gil de propiedad de la demandada MARTHA SILVA DE SILVA, el cual se dejara a disposición del proceso radicado al número 2019-00430 tramitado en el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Gil propuesto por COOMULDESA, en virtud del embargo del remanente existente. Líbrense las comunicaciones respectivas.

TERCERO: ORDENAR EL PAGO Y ENTREGA DE LOS TITULOS JUDICIALES, consignados a favor de este proceso por valor de \$3.398.849,00 y los que se sigan depositando, a quien le han sido descontados, esto es, la demandada **MARTHA YANETH SILVA SILVA**, siempre y cuando no este decretado el embargo del remanente.



EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2018-00364

CUARTO: No hay lugar a condena en costas

QUINTO: En firme este auto y surtido lo anterior archívese el encuadernamiento, previas las respectivas constancias en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS,
CON Y DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

645c87027ce442419187a06fcd997be42db850b01f1d617630484
c0b7b0df640

Documento generado en 16/03/2021 02:29:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>